



GEX 4197/2024 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL CON CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL HASTA QUE SE REALICE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO AÑO 2024 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

DOCUMENTO: PCAP

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE HA DEREGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN

En fecha 3 de abril de 2024 se ha rescindido el contrato con el anterior adjudicatario ante el incumplimiento contractual por parte del contratista, habiéndose tramitado el oportuno expediente de resolución contractual y elevando a pleno la propuesta de resolución del servicio de explotación del bar del hogar del pensionista de Hornachuelos.

El Ayuntamiento de Hornachuelos tiene interés en seguir manteniendo en funcionamiento el bar de las instalaciones municipales del Hogar del Pensionista, ubicadas en la Calle El Fresno, 21 de Hornachuelos para continuar dando servicio y atención a sus vecinos, dicha prestación se realizara por medios externos al Ayuntamiento, a través de una contratación de naturaleza administrativa especial.

CLÁUSULA 1. Objeto

El objeto del presente pliego es la adjudicación mediante procedimiento abierto supersimplificado, de la **concesión administrativa de explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Pública Municipal de Hornachuelos**.

El contrato de concesión de servicios se identifica con los siguientes códigos de identificación (CPV):

- 55100000-1 Servicios de hostelería
- 55330000-2 Servicios de cafetería
- 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas
- 55400000-4 Servicio de suministro de bebidas

La prestación del servicio se efectuará mediante el uso de las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario.

El derecho de explotación del servicio de bar implica la transferencia al adjudicatario del



riesgo operacional.

CLÁUSULA 2. Naturaleza jurídica

El contrato que se formalice tendrá naturaleza de **concesión administrativa de uso privativo**, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En lo no previsto en las cláusulas del presente pliego de condiciones será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; la legislación relativa a materia de protección del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos y vibraciones, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

Para cualquier litigio que pudiera derivarse como consecuencia del contrato que se celebre en su momento, serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 3. Duración

El contrato que se regula mediante el presente Pliego tendrá vigencia desde **el día 1 de junio de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024**.

El horario de la piscina es el siguiente:

LMXJV	9:30 - 12:30	Actividades programadas
LMXJVSD	12:30 – 20:00	Apertura libre
LMXJV	20:00 - 22:30	Actividades programadas

El horario de apertura del bar-cafetería deberá coincidir, al menos, con el horario de apertura de la piscina municipal siendo éste **desde las 9:30 hasta las 22:30 los días laborables de lunes a viernes no festivos y de las 12:30 hasta las 20:00 h los días de fin de semana y festivos**.

A su vez, este horario podrá ser ampliado por el concesionario, en los términos establecidos en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos,



Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, asimilándose a “Establecimientos de hostelería sin música” y cuyo horario de apertura no está regulado y **de cierre será como máximo hasta las 02:00.**

CLÁUSULA 4. Obras e instalaciones a cargo del adjudicatario

El adjudicatario podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes en las instalaciones que se ponen a su disposición, siempre que éstas sean adecuadas al uso que se pretende, previa autorización del Ayuntamiento. Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el adjudicatario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. En caso contrario, al finalizar el plazo, dichos elementos revertirán al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación y funcionamiento.

El mobiliario y utensilios que sean necesarios para el servicio, correrán a cargo del adjudicatario, pudiendo completarlos, en cualquier momento, con cualesquiera otros que considere conveniente y no resulten contrarios o dificulten la explotación del bar.

CLÁUSULA 5. Obras e instalaciones del Ayuntamiento entregadas al adjudicatario

El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a Bar-Cafetería con sus anexos de terraza, cocina, despensa y servicios, ubicado en el recinto de la Piscina Pública Municipal, y que se encuentra separado física y funcionalmente de la misma.

A tal fin, con quince días de antelación a la finalización del plazo, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes reseñados se verifique en las condiciones convenidas, procediéndose a la revisión e inventario de todas las instalaciones. En caso de que todo estuviese en perfecto estado, a juicio del Ayuntamiento, se podrá firmar un documento que acredite la efectividad de la reversión de los bienes entregados.

En el supuesto de que faltasen algunos de los bienes entregados, o fuese necesario reparar o reponer las instalaciones, muebles y utensilios, para que éstos quedasen en el estado primitivo, el Ayuntamiento obligará a ello al adjudicatario, con las medidas o disposiciones que estime pertinentes para verificar la entrega según lo dispuesto en el presente pliego, pudiendo incautarse la garantía definitiva.

CLÁUSULA 6. Obligaciones básicas del adjudicatario

El adjudicatario asumirá las siguientes **obligaciones esenciales**:

1) Prestar el servicio de forma continuada y permanente durante el plazo de vigencia del contrato, poniendo en funcionamiento el local de Bar-Cafetería y sus anexos e instalaciones,



dotándolo de los elementos de menaje y enseres que permitan su normal funcionamiento.

Cualesquiera otras actividades complementarias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento. Queda terminantemente prohibido que el propio adjudicatario, o sus familiares o amigos, por tal condición, puedan bañarse sin el previo pago de la tasa señalada para el disfrute de la piscina municipal en la correspondiente ordenanza fiscal. De usarse, el uso se limitará al horario de apertura al público.

2) La conservación de los locales e instalaciones puestos a su disposición por el Ayuntamiento, así como el mantenimiento en perfecto estado de limpieza e higiene del Bar-Cafetería de la Piscina Pública Municipal y dependencias anexas. Las obligaciones de conservación y limpieza se extienden a todo el Bar-Cafetería, cocina, despensa, terraza y servicios así como a los alrededores del local en los que se detectasen residuos de los productos consumidos en el bar, durante la vigencia de este contrato.

3) Admitir y facilitar el adecuado uso del Bar-Cafetería a las personas que hayan pagado la entrada en el recinto durante el horario de apertura al público de la piscina. Fuera del horario de apertura al público de la misma, la entrada al Bar-Cafetería será libre, guardando la debida consideración y atención a los clientes.

4) Prestar el servicio dentro del horario que, con carácter general, haya sido establecido por la Junta de Andalucía para este tipo de instalaciones.

5) Durante los meses de apertura de la piscina, el servicio de bar permanecerá abierto todos los días. El resto del año, se permite un día de cierre por descanso cada siete días.

6) Estar al día en el pago de cuantos impuestos, tasas y otros derechos sean necesarios para la realización de la actividad objeto del servicio. En particular, deberá estar de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

7) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio salvo cuando ello sea consecuencia de los actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. A tal efecto, deberá suscribir una póliza que cubra el riesgo de la explotación, quedando claro que, de no ser exclusiva para este contrato, sí quede cubierta la explotación de estas concretas instalaciones.

8) Revertir al Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, todos los bienes e instalaciones puestos a su disposición por el Ayuntamiento, y aquellos otros adscritos por él mismo, y que no puedan recuperarse sin dañar la estructura de las obras e instalaciones existentes, no pudiendo, en consecuencia, enajenar bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la administración, ni gravarlos, salvo expresa autorización de la Corporación.

9) Ejercer por sí la explotación y no cederla o traspasarla a terceros sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

10) Establecer un servicio amplio de bebidas, aperitivos, bocadillos, desayunos, etc.



11) Sufragar los gastos de consumo eléctrico y los de agua de la actividad (los de basurao alcantarillado corresponden al Ayuntamiento). El contador de consumo eléctrico se pondrá a nombre del adjudicatario.

12) Cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, debiendo estar de alta en ésta. El personal que aporte por su cuenta el adjudicatario, no adquirirá relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

13) Cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia de higiene en el trabajo, debiendo presentar el solicitante autorización de la autoridad sanitaria para la manipulación de alimentos, todo ello sin perjuicio de que deba tenerse autorización por todo aquel que resulte obligado por la normativa de aplicación.

14) Cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia de consumo, exponiendo al público el listado de precios.

15) Mantener instalada la valla metálica aportada por el Ayuntamiento, que separa el uso de la Piscina Pública Municipal de la explotación del Bar-Cafetería, para dar un uso adecuado a ambas instalaciones durante el horario de apertura de la Piscina.

16) Será por cuenta del concesionario todo el material necesario para la explotación del negocio, el abono de los suministros pertinentes, cualquiera que sea su naturaleza.

17) Abonar un canon anual resultante de la licitación. La forma de pago de canon se hará de forma semestral.

CLÁUSULA 7. Derechos del adjudicatario

Durante el plazo de vigencia del contrato, el adjudicatario tiene los **siguientes derechos**:

1) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio y puestos a su disposición por el Ayuntamiento para esos fines.

2) Percibir el precio de los productos expendidos en el Bar-Cafetería.

3) A la explotación efectiva del Bar-Cafetería sin más impedimentos que los que se deriven del presente pliego y de las disposiciones legales de aplicación.

CLÁUSULA 8. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA 9. Forma de presentación de las ofertas. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán **de forma electrónica** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o **por registro de entrada, en sobre cerrado**, de forma presencial en el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores que presenten sus ofertas a través de la plataforma de Contratación del Sector Público estén registrados en la misma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En caso de tener **algún problema** en la presentación de su oferta de forma electrónica, los licitadores pueden ponerse en contacto con la Plataforma de Contratación del Sector Público en el e-mail: **licitacionE@minhapf.es**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas se presentarán en **1 sobre electrónico**, identificados como **1**.

SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

a) La **declaración responsable** de cumplimiento de los requisitos de participación, que se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO 1 del presente pliego.

b) la **oferta económica** conforme al modelo establecido en el ANEXO 2 del presente



pliego.

En caso de falta o insuficiencia en la presentación de la documentación preceptiva, se requerirá subsanación en la forma y plazo legalmente previstos

CLÁUSULA 10. Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el 159.6 f) La garantía definitiva no es exigible garantía definitiva.

CLÁUSULA 11. Canon

El adjudicatario se obliga a pagar al Ayuntamiento, en concepto de canon, la cantidad de **150,00 € mensuales**, que podrá ser **mejorado al alza** por los licitadores en su oferta.

CLÁUSULA 12. Régimen disciplinario

La tramitación del expediente por la comisión de infracciones graves o muy graves, se regirá por la normativa general de aplicación al ejercicio de la potestad sancionadora, mientras que la imposición de sanción por infracción leve requerirá expediente sumario en el que deberá oírse al adjudicatario.

12.1. Son infracciones muy graves:

- 1) El impago del canon, suministros y/o demás prestaciones económicas de una anualidad.
- 2) Hacer uso o ceder material municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, así como utilizar la instalación para fines distintos a los autorizados en las condiciones que en el mismo se establecen.
- 3) Ceder, subcontratar o traspasar los trabajos objeto del contrato, sin la correspondiente autorización expresa de esta Corporación.
- 4) Expende alcohol o tabaco a menores de edad o en horarios o fechas no autorizados.
- 5) Realizar los trabajos objeto de la contraprestación o de la explotación de la misma con personal no autorizado.
- 6) Ejercer la actividad fuera de los horarios autorizados, cuando se exceda en más de media hora.
- 7) La reiteración de, al menos, dos infracciones graves dentro de la misma anualidad, o de tres en anualidades distintas.
- 8) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, salvo que por su propia normativa se califique como grave o leve.



9) Quitar la valla metálica que separa el uso de la Piscina Municipal del Bar-Cafetería durante las horas de apertura de la piscina.

12.2. Son **infracciones graves**:

- 1) El trato incorrecto con los usuarios del servicio y/o con el personal.
- 2) La oposición a la función inspectora del Ayuntamiento y demás Administraciones en el ámbito de sus competencias.
- 3) No realizar los trabajos objeto de la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.
- 4) Interrumpir la prestación de sus servicios sin estar previa y expresamente autorizado.
- 5) Ejercer la actividad fuera de los horarios autorizados, cuando se exceda en menos de media hora.
- 6) No cuidar la presencia y conservación del material de la instalación.
- 7) La reiteración de, al menos, dos infracciones leves dentro de la misma anualidad, o de tres en anualidades distintas.
- 8) La emisión de ruidos y molestias en general, superando los límites autorizados.
- 9) Aplicar precios distintos a los publicados, o expender productos no autorizados.

12.3. Son **infracciones leves**:

Cualquier infracción a las obligaciones impuestas en este pliego de condiciones que no esté tipificada como grave o muy grave.

12.4. Régimen de sanciones:

La comisión de infracciones, podrá dar lugar a las siguientes sanciones:

- a) De 200,01 € a 300,00 € y/o resolución del contrato, con pérdida de la fianza, por la comisión de infracción muy grave.
- b) De 100,01 € a 200,00 € por la comisión de infracción grave.
- c) Hasta 100,00 € por la comisión de infracción leve.

CLÁUSULA 13. Forma de selección del adjudicatario

La adjudicación se resolverá por resolución de Alcaldía, atendándose al **precio como único criterio de valoración**. Resultará propuesto como adjudicatario quien presente la oferta con el canon más alto respecto del inicial, clasificándose el resto de ofertas, por orden decreciente, conforme al mismo criterio.

Los casos de empate se resolverán mediante sorteo en ese mismo acto.

De no poder formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá proponer al siguiente mejor postor, y en su defecto, sucesivos.

CLÁUSULA 14. Apertura de proposiciones



Los actos de apertura de los sobres serán **privados**, por realizarse de forma electrónica o a través de sobre cerrado.

La apertura se llevará a cabo el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la cláusula 9, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres 1**. En caso de que la documentación administrativa de alguno de los licitadores adoleciera de defectos, se le dará un plazo de tres días hábiles para presentar la subsanación.

CLÁUSULA 15. Requerimiento de documentación, adjudicación y formalización del contrato

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con las Administraciones estatal y autonómica).
- De hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- De estar dado de alta en los epígrafes de bar o restaurante en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Estar dado de alta como empresa autónoma en la Seguridad Social, en su caso.
- Constituir Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el riesgo de la actividad, con expresa mención al período de duración del contrato, esto es, del día 1 de junio de 2024 a 30 de junio de 2024.
- Recibo justificante pago del Seguro de Responsabilidad Civil.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que haya resultado admitida.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, así, el contrato se formalizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa. El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego, si no estuviera incorporado al mismo.

CLÁUSULA 16. Gastos a cargo del adjudicatario

- a. Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- b. Los que se deriven de la prestación de la actividad.



c. Los que se correspondan con la realización por su cuenta de las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los daños producidos por los usuarios

CLÁUSULA 17. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato:

a. El causar el adjudicatario de la explotación del Bar-Cafetería, daños en el inmueble, sin perjuicio de la obligación del mismo de abonar al Ayuntamiento de Hornachuelos las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios producidos.

b. Circunstancias sobrevenidas de interés general, mediante resarcimiento al adjudicatario de los daños que causaren o sin él cuando no procediera.

c. El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones esenciales establecidas en el presente Pliego.

d. El incumplimiento del pago mensual del canon.

e. La emisión de informe del técnico responsable del Ayuntamiento de Hornachuelos sobre el adjudicatario, en la prestación del servicio de la cafetería respecto a la falta de consideración, trato vejatorio o discriminatorio a cualquier persona, así como el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, la negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, u otras circunstancias o actitudes que deterioren la pacífica convivencia en las instalaciones.